

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ADIELA DEL SOCORRO MUÑOZ TRUJILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 010 2019 00187 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRIGE ACTA PRIMERA INSTANCIA.

Al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda "...providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...". Y la corrección procede cuando "...se haya incurrido en error puramente aritmético..."; o en "...los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...".

En escrito recibido en el correo electrónico del Juzgado el 22 de febrero de 2022 (archivo **N°10** – Expediente Digital), la apoderada de la Colpensiones informa que el Acta de Audiencia del proceso de la referencia presenta inconsistencias en cuanto valor del retroactivo del fallo de primera instancia con fecha 09 de julio de 2021, toda vez que no coincide con el audio.

Una vez escuchado el audio de la audiencia que obra en el Expediente Digital – archivo **N°17**, se concluye que el valor del retroactivo enunciado en el Acta de Audiencia Celebrada el 09 de julio de 2021, efectivamente no coincide el audio, ya que al momento de emitir la Sentencia el Juez enuncio como valor del retroactivo la suma de **\$103.596.124**, y el numeral primero del Acta, quedo plasmado un valor diferente al enunciado, esto es la suma de **\$133.515.552**, Circunstancia que implica que esta operadora jurídica proceda a la corrección del acta de audiencia, en consideración a que la misma resulta viable y se ajusta a las disposiciones de Ley, pues por un error de digitación que ocasionó un "...cambio de palabras o alteración de éstas..." se consignó como valor del retroactivo reconocido **\$133.515.552**, cuando el correcto es por valor de **\$103.596.124**, tal y como quedo grabado en el audiencia celebrada el 09 de julio de 2021.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **CORREGIR** el Acta de Audiencia en el proceso ordinario laboral promovido por **Adíela del Socorro Muñoz Trujillo** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, en el sentido de que el retroactivo reconocido en audiencia celebrada el 09 de julio de 2021, es por valor de **\$103.596.214**, y no como erradamente quedo consignado en el numeral primero de la plurisitada acta por la suma de **\$133.515.552**, lo cual se puede constatar en el Link de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/6b89521f-6b8f-4e96-a0b5-c861f7cc5e29?vcpubtoken=4976868e-ebba-4eea-9dc7-2591bd8d437d>

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf3f094f85301965cb5d09aaa553225681c8044b60ae885e54512cc0fc6d232c

Documento generado en 15/03/2022 08:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>